

El seguimiento y evaluación de lo hasta ahora realizado nos permite disponer de las primeras experiencias que, aunque parciales, suponen una progresiva consolidación de este programa.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y la Ministra de Asuntos Sociales, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan las ayudas «Juventud y Universidad 1990» de acuerdo con las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

Segundo.—Por el Instituto de la Juventud y de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se adoptarán las medidas adecuadas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de enero de 1990.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Educación y Ciencia y de Asuntos Sociales.

ANEXO

Bases

Primera.—Podrán participar en esta convocatoria todas las Universidades de titularidad pública.

Segunda.—La participación a la que se refiere la base anterior se hará mediante proyectos que versarán sobre alguna de las siguientes materias:

- Diseño y desarrollo de estructuras de servicios a los estudiantes.
- Elaboración y ejecución de planes y programas para la promoción del asociacionismo estudiantil en el ámbito universitario.
- Ejecución de programas conducentes a la promoción cultural y profesional de los jóvenes universitarios.
- Realización de actividades para la recuperación del patrimonio histórico-artístico cultural y medio-ambiental, en cooperación con instituciones públicas o privadas.
- Desarrollo de programas que fomenten la comunicación y permeabilidad de la institución universitaria con la Sociedad.

Quedan expresamente excluidas las materias relacionadas con la docencia y aquellas otras que sean competencia exclusiva de las Universidades, de acuerdo con sus respectivos Estatutos.

Tercera.—Los proyectos podrán ser elaborados:

- Por el Vicerrectorado que estatutariamente tenga atribuida la competencia en materia de asistencia y servicios sociales y culturales al alumnado.
- Por asociaciones de estudiantes constituidas al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.
- Por colectivos de estudiantes y Profesores universitarios de cualquier Facultad, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria.

En los supuestos b) y c) se presentarán por conducto del Vicerrectorado a que se refiere el apartado a), quien emitirá informe preceptivo, que a efectos de lo previsto en la base octava, expresará necesariamente: Medios personales, materiales y económico-financieros con los que la Universidad dotará al proyecto, oportunidad o conveniencia del mismo y adecuación con otros programas de la Universidad, participación de los diferentes estamentos universitarios y de otras instituciones sociales, e indicación de si el proyecto se presenta «ex novo», o supone la continuidad de algún programa ya en funcionamiento.

Cuarta.—Los proyectos se estructurarán de manera que contengan como mínimo las siguientes indicaciones:

- Relación de autores y ejecutores del proyecto, especificando los estudios que cursan en la actualidad. En el caso de asociaciones legalmente constituidas, se acompañará certificación del Secretario de la Entidad en la que se harán constar fines, número de socios y actividades más importantes desarrolladas desde el 1 de enero de 1989 hasta la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- Objetivos generales y específicos que se persiguen.
- Descripción de las acciones o trabajos que conformarán el proyecto.
- Fechas de realización de las acciones integrantes del proyecto, que deberán estar comprendidas entre la fecha de la notificación del fallo de esta convocatoria y el 15 de noviembre de 1990.
- Tipo de ayuda que se solicita, de acuerdo con la base sexta del presente anexo y presupuesto detallado de ingresos y gastos de cada una de las acciones del proyecto, especificando con respecto a los primeros todas las partidas que integran la financiación, incluida la percepción, en su caso, de la ayuda que pudiera obtenerse por la participación en la presente convocatoria.

Quinta.—Los proyectos se presentarán en la sede del Instituto de la Juventud en Madrid, calle José Ortega y Gasset, número 71, hasta el día 22 de febrero de 1990, por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—Se concederán las siguientes ayudas:

- Cinco de 3.000.000 de pesetas cada una.
- Siete de 2.000.000 de pesetas cada una.
- Once de 1.000.000 de pesetas cada una.

El abono de las expresadas ayudas se hará por el Instituto de la Juventud y la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, mediante libramiento por cada uno de éstos del 50 por 100 del importe de aquéllas.

Séptima.—Una Comisión Evaluadora compuesta por cuatro técnicos (dos de ellos de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, y los otros dos, del Instituto de la Juventud) y presidida por el Director general del Instituto de la Juventud, determinará los proyectos a los que se otorgarán las correspondientes ayudas. Dicho órgano podrá requerir a los interesados para que aclaren o amplíen información sobre aquellos extremos que, a su juicio, estén incompletos o confusos.

La Comisión Evaluadora podrá declarar desiertas las ayudas que no estime pertinente conceder en función de la calidad de los proyectos evaluados.

La resolución del concurso será comunicada a las Universidades interesadas, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Resolución del Director general del Instituto de la Juventud.

Octava.—La Comisión Evaluadora valorará los proyectos, teniendo en cuenta para ello los siguientes criterios:

- La participación en la organización y financiación de los proyectos de los distintos estamentos universitarios y de instituciones sociales a que se refiere el informe del Vicerrectorado en la base tercera.
- La creación de infraestructuras culturales y servicios al alumnado.
- Apertura y proyección de la Universidad en su entorno.
- La promoción, desarrollo y consolidación de asociaciones de estudiantes en el ámbito universitario.
- El establecimiento de mecanismos de coordinación y cooperación entre las Universidades españolas y de éstas con las Universidades de los países de la CEE.
- La congruencia entre objetivos, acciones y medios para desarrollar éstas, así como su viabilidad.

La Comisión concederá prioridad a aquellos proyectos a los que la Universidad se comprometa a dotar con fondos específicos, en cuantía igual o superior al importe de la ayuda que se solicita.

Novena.—Las ayudas a que se refiere la base sexta se harán efectivas a las Universidades, las cuales las destinarán a los fines específicos de los proyectos, de acuerdo con el procedimiento que tengan establecido. La transferencia de fondos se efectuará de la siguiente forma:

- El 50 por 100 del importe de la ayuda en el momento de su concesión.
- El 50 por 100 restante, a la finalización de las actividades previstas, previa presentación de: Memoria correspondiente, justificantes de los gastos totales realizados e informe favorable del Equipo Técnico que al efecto designará la Comisión Evaluadora dentro de los dos días siguientes al de finalización del plazo a que se refiere la letra d) de la base cuarta. Dicho informe se evacuará, en todo caso, antes del día 1 de diciembre de 1990.

Décima.—La Comisión Evaluadora, previa audiencia de los interesados, podrá revocar en cualquier momento aquellas ayudas en las que aprecie manifiesta discrepancia entre los fines, objetivos y acciones especificados en los proyectos y su ejecución real.

Undécima.—La solicitud de participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

2829

RESOLUCION de 26 de enero de 1990, de la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de plazas para personas de la Tercera Edad que deseen participar en el Programa de Termalismo Social y se determina el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión.

El artículo noveno de la Orden de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), por la que se regula el servicio de Termalismo Social, establece que en el primer trimestre de cada año, la Dirección General del INSERSO convocará las plazas disponibles en los establecimientos concertados para el desarrollo del Programa.

Por su parte, la disposición final primera de la misma Orden autoriza a la Dirección General del INSERSO para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la interpretación y desarrollo de la citada Orden.

En consecuencia, esta Dirección General, previa consulta con las Comunidades Autónomas a las que se han transferido las funciones y servicios del INSERSO, y conforme a las facultades que tiene atribuidas, resuelve publicar la presente convocatoria de plazas para participar en el Programa de Termalismo Social durante el año 1990, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Primera. Plazas y turnos convocados.—Se convocan 31.315 plazas para participar en el Programa de Termalismo Social, a desarrollar en los turnos y balnearios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

El tipo de tratamiento termal a impartir por cada balneario se especifica asimismo en el citado anexo.

Los turnos, que tendrán una duración de quince días cada uno, se realizarán en régimen de pensión completa y comprenderán desde las doce horas del día de llegada hasta las doce horas del día de salida.

El desarrollo del programa se efectuará durante el periodo comprendido entre el 16 de abril y el 15 de diciembre de 1990.

Segunda. Precio de las plazas.—El precio a pagar por el beneficiario, por plaza y turno, asciende a las cantidades que se señalan para cada balneario en el anexo I.

En dichos precios se encuentran incluidos los siguientes servicios:

Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles.

Tratamientos termales, que comprenderán:

El reconocimiento médico al ingresar en el balneario.

El tratamiento termal que, en cada caso, prescriba el médico del balneario.

El seguimiento médico del tratamiento, con informe final.

Transporte por cuenta del balneario, en los casos que se expresan en el anexo I, desde la localidad, que asimismo se especifica, al balneario. Póliza colectiva de seguro.

En todo caso, los beneficiarios de los turnos realizarán los desplazamientos a los establecimientos termales, así como el de regreso a sus domicilios, directamente por sus propios medios.

Tercera. Beneficiarios de las plazas.—Serán beneficiarios de las plazas del Programa de Termalismo Social las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser pensionista del Sistema de la Seguridad Social o beneficiario del mismo en virtud de Ley o de convenio.
2. Tener cumplidos sesenta y cinco años de edad.
3. No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los establecimientos, ni enfermedad infectocontagiosa.
4. Poder valerse por sí mismo.
5. Precisar los tratamientos solicitados.
6. Alcanzar, de conformidad con la baremación establecida, la puntuación que le permita acceder a uno de los balnearios y turnos solicitados.

Los requisitos establecidos en los apartados 3, 4 y 5 se acreditarán mediante informe o certificación médica que se unirá a la solicitud (anexos II y II-bis a la presente Resolución).

Podrán ser igualmente beneficiarios de las plazas los cónyuges de quienes reúnan los requisitos anteriores, siempre que cumplan, a su vez, con los requisitos 3, 4 y 5 de la presente instrucción.

En todo caso, la concesión de plazas estará condicionada a la disponibilidad de las mismas, por parte del INSERSO, en los establecimientos termales.

Cuarta. Forma de pago de las plazas.—Los beneficiarios abonarán el precio de las plazas de la siguiente forma:

3.000 pesetas en concepto de reserva de plaza, que se abonarán en el plazo que se fije en la notificación de la adjudicación, mediante giro postal o transferencia bancaria.

La diferencia entre la cantidad fijada como precio para la plaza y la cantidad abonada como anticipo al efectuar el ingreso en el establecimiento termal.

Quinta. Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes.—Las solicitudes se podrán presentar por los interesados, personalmente o por correo, en los Servicios Centrales, Direcciones Provinciales y Centros del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

En las Comunidades Autónomas a las que se han transferido funciones y servicios del INSERSO la presentación de las solicitudes se realizará en los órganos que las mismas designen.

Asimismo, la presentación de las solicitudes podrá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo II de la presente Resolución y serán acompañadas del informe/s médico/s

(anexo II-bis) y de fotocopia del DNI del solicitante y, en su caso, del cónyuge.

Las solicitudes podrán formularse, igualmente, en fotocopia de los modelos que figuran como anexos a la presente Resolución.

Sexta. Instrucción del expediente.—1. En las Comunidades Autónomas a las que se ha transferido funciones y servicios del INSERSO serán competentes para la instrucción del expediente los órganos que éstas designen.

En los demás casos, la instrucción del expediente se llevará a cabo por las Direcciones Provinciales y Servicios Centrales del Instituto.

2. Cuando la solicitud se presente personalmente por los interesados se procederá en ese acto al bastanteo de la documentación y, caso que la misma no estuviese completa, se requerirá al mismo tiempo al interesado para que subsane los defectos u omisiones de la solicitud en el plazo de diez días y con apercibimiento de archivo de las actuaciones, en su caso.

En los demás casos, se procederá también de forma inmediata al bastanteo de la documentación presentada y, caso de que la misma no se halle completa se procederá a la petición de cuantos datos y documentos se precisen, por correo certificado con acuse de recibo a la mayor urgencia posible, y advirtiendo a los interesados de que transcurridos diez días sin que se hayan presentado los mismos, se procederá al archivo de las actuaciones.

Séptima. Baremación de los expedientes.—En el ámbito de las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicio del INSERSO, los órganos que éstas designen procederán, en su caso, a la valoración de las solicitudes recibidas conforme al baremo que figura como anexo III de la presente Resolución.

En los demás casos la valoración de las solicitudes se realizará por los Servicios Centrales del Instituto.

Octava. Remisión de los expedientes.—Cumplidos los trámites anteriores, se remitirán, con carácter inmediato, a la Dirección General del INSERSO los expedientes o soporte magnético en el que figuren grabados los datos de la solicitud y la puntuación obtenida por cada expediente.

En todo caso, los expedientes o soporte magnético deberán obrar en poder de la Dirección General del INSERSO en un plazo no superior a quince días desde la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

Novena. Adjudicación de las plazas.—1. Valoradas las solicitudes, la Dirección General del INSERSO dictará la correspondiente resolución de adjudicación de plazas, que se notificará a los interesados por el órgano que instruyó el expediente. Dicha resolución se publicará en:

Los Servicios Centrales del INSERSO.

En los órganos que designen las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del INSERSO.

Las Direcciones Provinciales del INSERSO.

2. Habida cuenta del carácter limitado de las plazas disponibles, la atribución de las ofertadas a cada provincia es la que figura en el anexo IV.

Caso de que en alguna de las provincias no se cubriera la totalidad de las plazas ofertadas a ella, por insuficiencia de solicitudes o por no disponer de plazas en los balnearios y turnos solicitados, las que queden disponibles se distribuirán, con carácter nacional, entre los solicitantes con mayor puntuación que no hubieran obtenido plaza conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

3. Finalizado el proceso de adjudicación de plazas, se creará una lista de espera formada por todas las solicitudes que no han obtenido plaza, ordenadas según puntuación, con objeto de poder seleccionar a beneficiarios para cubrir las plazas que vayan quedando vacantes por renunciaciones u otras circunstancias.

Décima. Cancelación de la plaza obtenida.—En el supuesto de que un beneficiario no abone el precio de la plaza obtenida, de acuerdo con lo especificado en la instrucción cuarta, se entenderá que renuncia a la misma, pudiendo seleccionarse a otro beneficiario para cubrir su vacante.

La consignación o aportación de datos o documentos falseados o inexactos para la obtención de las plazas reguladas por la presente Resolución implicará la cancelación de la plaza obtenida, en el supuesto de no haber disfrutado del turno, o la obligación, por parte del interesado, de abonar el precio real de la plaza, sin perjuicio de las acciones que procedan en aplicación de la normativa vigente, si ya ha disfrutado del turno.

Undécima. Instrucción final.—En los aspectos no contemplados expresamente por la presente Resolución se aplicarán las normas generales contenidas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de enero de 1990.—El Director general, Angel Rodríguez Castedo.

Ilmos. Sres. Secretario general, Subdirectores generales de Administración y Análisis Presupuestario, de Gestión, de Servicios Técnicos e Interventor Central del INSERSO.

ANEXO I

BALNEARIOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA, CON INDICACION DEL TIPO DE TRATAMIENTO, NUMERO DE PLAZAS Y PRECIO POR TURNO.

BALNEARIOS	TIPOS DE TRATAMIENTO TERMAL		PLAZAS CONCERTADAS POR CADA MES										TOTAL	BALNEARIOS CON TRANSP. ACERCAMIENTO	PRECIO POR PLAZA
	PRIMERO	SEGUNDO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMB.	DICIEMB.				
CARBALLINO (Carballino - Orense)	REUMATOLOGICO	DIGESTIVO	50	100	100	0	0	0	100	100	50	500		18.500	
EL PARAISO (Manzanera - Teruel)	REUMATOLOGICO	DIGESTIVO	0	0	120	60	0	120	0	0	0	300	(1)	18.500	
FUENTE PODRIDA (Requena - Valencia)	RESPIRATORIO	DERMATOLOGICO	0	30	60	0	0	60	0	0	0	150		18.500	
LANJARON-I (Lanjarón - Granada)	REUMATOLOGICO	DIGESTIVO	260	480	444	299	0	189	504	780	0	2.956		18.500	
RETORTILLO (Retortillo - Salamanca)	REUMATOLOGICO	RESPIRATORIO	0	0	160	80	0	0	160	0	0	400		18.500	
HERVIDEROS DE COFRENTES (Cofrentes-Valencia)	REUMATOLOGICO	DIGESTIVO	200	400	400	400	400	400	400	400	200	3.200		20.500	
TERMAS DE CUNTIS (Cuntis - Pontevedra)	REUMATOLOGICO	DERMATOLOGICO	120	200	120	150	60	60	200	240	0	1.150		20.500	
ACUÑA (Caldas de Reyes - Pontevedra)	REUMATOLOGICO	DERMATOLOGICO	0	35	70	0	0	0	70	0	0	175		21.000	
BAÑOS DE SERON (Jaraba - Zaragoza)	REUMATOLOGICO	RENAL Y VIAS URINAR.	100	200	200	0	0	100	200	200	100	1.100	(2)	21.000	
CORCONTE (Corconte - Burgos)	REUMATOLOGICO	RENAL Y VIAS URINAR.	0	0	0	70	0	80	0	0	0	150		21.000	
PANTICOSA (Panticoosa - Huesca)	REUMATOLOGICO	RESPIRATORIO	200	400	400	200	0	400	400	0	0	2.000	(3)	21.000	
LANJARON-II (Lanjarón - Granada)	REUMATOLOGICO	DIGESTIVO	240	520	504	384	50	214	484	720	0	3.116		23.000	
CALDAS DE BESAYA (Caldas de Besaya-Cantabria)	REUMATOLOGICO	RESPIRATORIO	120	240	240	130	30	30	130	360	0	1.280		23.500	
FORTUNA-I (Fortuna - Murcia)	REUMATOLOGICO	RESPIRATORIO	40	80	80	0	0	0	0	40	40	280		23.500	
MARMOLEJO (Marmolejo - Jaen)	REUMATOLOGICO	RENAL Y VIAS URINAR.	0	140	80	80	80	140	140	140	70	870		23.500	
FUENTE AMARGA (Chiclana - Cádiz)	REUMATOLOGICO	RESPIRATORIO	60	120	120	0	0	120	120	120	0	660		24.500	
ALANGE (Alanje - Badajoz)	REUMATOLOGICO	NERVIOS	36	72	72	20	0	20	80	80	0	380		26.000	
ALICUM DE LAS TORRES(Vill.de la Tor.-Granada)	REUMATOLOGICO	RESPIRATORIO	50	100	100	0	0	0	100	100	0	450	(4)	26.000	
TERMAS ORION (Sta. Coloma de Farnets - Gerona)	REUMATOLOGICO	RESPIRATORIO	60	120	120	0	0	0	140	140	70	650		26.000	
TERMAS ROMANAS (Lugo)	REUMATOLOGICO	RESPIRATORIO	55	110	85	0	0	40	100	110	0	500		26.000	
LIERGANES-I (Liérganes - Cantabria)	RESPIRATORIO	REUMATOLOGICO	135	270	320	160	0	290	270	270	135	1.850		26.000	
TERMAS VICTORIA (Caldes de Montbui-Barcelona)	REUMATOLOGICO	RESPIRATORIO	20	20	20	0	0	0	0	40	20	120		27.500	
BAÑOS DE FITERO (Fitero - Navarra)	REUMATOLOGICO	RESPIRATORIO	115	230	230	115	0	0	0	500	250	1.440	(5)	32.500	
SICILIA (Jaraba- Zaragoza)	REUMATOLOGICO	RENAL Y VIAS URINAR.	175	350	0	0	0	0	0	350	175	1.050	(6)	32.500	
FORTUNA-II (Fortuna - Murcia)	REUMATOLOGICO	RESPIRATORIO	92	184	184	184	0	0	0	92	92	828		33.500	
LEDESMA (Vega de Tiradores - Salamanca)	REUMATOLOGICO	RESPIRATORIO	200	400	0	0	0	0	400	400	200	1.600	(7)	33.500	
LIERGANES-II (Liérganes - Cantabria)	RESPIRATORIO	REUMATOLOGICO	65	130	80	0	0	40	130	130	65	640		33.500	
ARNEDILLO (Arnedillo - La Rioja)	REUMATOLOGICO	RESPIRATORIO	250	500	250	0	0	0	250	500	0	1.750		33.500	
ARCHENA (Archena - Murcia)	REUMATOLOGICO	RESPIRATORIO	40	60	60	60	0	0	0	50	70	340		36.500	
BLANCAFORT (La Garriga - Barcelona)	REUMATOLOGICO	RESPIRATORIO	30	30	0	0	0	0	0	60	30	150		36.500	
BROQUETAS (Caldes de Montbui - Barcelona)	REUMATOLOGICO	RESPIRATORIO	25	50	50	0	0	0	50	50	25	250		36.500	
TERMAS PALLARES (Alhama de Aragón - Zaragoza)	REUMATOLOGICO	RESPIRATORIO	100	200	130	0	0	100	200	200	0	930		36.500	
TERMAS PRATS (Caldes de Malavella - Gerona)	REUMATOLOGICO	RESPIRATORIO	20	20	0	0	0	0	0	40	20	100		36.500	
TOTALES			2.858	5.791	4.799	2.392	620	2.403	4.628	6.212	1.612	31.315			

- (1) Acercamiento desde la localidad de Manzanera.
- (3) Acercamiento desde la localidad de Sabiñánigo.
- (5) Acercamiento desde la localidad de Tudela.
- (7) Acercamiento desde la localidad de Salamanca.

- (2) Acercamiento desde la localidad de Calatayud.
- (4) Acercamiento desde la localidad de Guadix.
- (6) Acercamiento desde la localidad de Calatayud.

ANEXO II

Anverso



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Servicios Sociales

SOLICITUD DE PLAZA EN TURNOS DEL PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL

ADVERTENCIA IMPORTANTE
 ANTES DE RELLENAR ESTE IMPRESO, LEA CON DETENIMIENTO LAS INSTRUCCIONES QUE FIGURAN AL DORSO

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	1. PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		
	2. SEXO	3. ESTADO CIVIL	4. FECHA DE NACIMIENTO. Día Mes Año		5. NUM. D.N.I.		
	6. NUM. AFILAC. SEG. SOCIAL				7. DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)		8. TELEFONO
	9. LOCALIDAD			10. CODIGO POSTAL	11. PROVINCIA		
DEL CONYUGE	12. PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		
	13. NUM. D.N.I.		14. NUM. AFILAC. SEG. SOCIAL		15. FECHA DE NACIMIENTO Día Mes Año		

BALNEARIO Y MES EN QUE SOLICITA PLAZA	16. BALNEARIO
	17. MES

18. PARA QUIEN SOLICITA PLAZA	SOLO PARA EL SOLICITANTE <input type="checkbox"/>	SOLO PARA EL CONYUGE <input type="checkbox"/>	PARA AMBOS <input type="checkbox"/>
-------------------------------	---	---	-------------------------------------

		PROCEDENCIA		CLASE DE PENSION	CUANTIA MENSUAL
		DATOS ECONOMICOS	PENSIONES DEL SOLICITANTE DEL CONYUGE	19.	
22.				23.	24.
25.				26.	27.
28.				29.	30.
31.				32.	33.
34.				35.	36.
OTROS INGRESOS		ORIGEN O PROCEDENCIA			CUANTIA MENSUAL
					37.

CUMPLIMENTAR EN EL SUPUESTO DE QUE QUIERA UNIR SU SOLICITUD A LA DE OTRA PERSONA	38. APELLIDOS Y NOMBRE DE DICHA PERSONA	39. NUM. D.N.I.
--	---	-----------------

DECLARACION	<p>DECLARACION :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente de que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación de mi expediente o de la anulación de la subvención concedida. - Mi compromiso de aceptar el turno que me sea adjudicado, de entre los por mí solicitados, salvo que por causa de fuerza mayor, que deberá acreditar suficientemente, deba renunciar a la plaza. - Mi compromiso de abonar, en el momento que me sea comunicada la adjudicación, la cantidad establecida en concepto de reserva de plaza y, al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada por la plaza. <p style="text-align: right;">....., a de de 199...</p>
--------------------	---

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSERSO (MADRID).

ANEXO II

Reverso

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD
DE TURNO PARA EL PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL

1.- Escriba con claridad para evitar errores de interpretación, a ser posible, a máquina de escribir o con letras de imprenta.

Junto con la solicitud deberá remitir fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante, y en su caso del cónyuge, y el informe o certificación médica que acredite la necesidad del tratamiento solicitado, de acuerdo con el modelo que se facilita con la solicitud.

2.- Datos a rellenar.

2.1.- No escriba nada en los casilleros sombreados.

2.2.- Se deberán cumplimentar todos los datos referidos al solicitante. En el supuesto de que se solicite plaza solamente para el cónyuge, o para ambos, se deberán, igualmente, cumplimentar los casilleros referidos al cónyuge. Es muy importante que figure un teléfono de contacto, aunque éste no sea el del solicitante, con objeto de, en su caso, acelerar las comunicaciones.

2.3.- Bañerios y turnos solicitados :
Puede solicitar plaza en un balneario concreto o en más de uno, hasta un máximo de cuatro, ordenados según su preferencia. Cuantos más balñerios elija, más fácil es que se le adjudique plaza. Asimismo, deben indicar, por orden de preferencia, el mes en que deseen disfrutar del turno. El Programa durante el año 1990 se desarrollará durante los meses de abril a diciembre.

2.4.- Plazas solicitadas :
En este apartado se señalará con un aspa la casilla correspondiente a la plaza o plazas solicitadas.

2.5.- Datos económicos :
Por cada una de las pensiones que perciban, tanto el solicitante como el cónyuge, se cumplimentará :

- Procedencia (Seguridad Social, Clases Pasivas (Muface), Administración Local, Isfas, etc.).
- Clase de pensión (jubilación, viudedad, orfandad, incapacidad, etc.)
- Cuantía : Se señalará la cuantía mensual de la pensión.

Igualmente, se cumplimentará el apartado de otros ingresos, si los hubiera.

2.6.- En el supuesto de que quiera disfrutar del turno junto con un familiar o amigo que haya presentado solicitud, deberá cumplimentar, ambas personas, el apartado correspondiente de su solicitud, indicando los apellidos, nombre y nº del D.N.I. de la persona con la que quiere ir. (En este caso, la puntuación del expediente, será igual a la media de las puntuaciones).

2.7.- Declaración : En este apartado debe reflejarse el lugar y fecha de la declaración y la firma del solicitante.

BALÑERIOS EN LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR PLAZA.

BALÑERIOS	TIPOS DE TRATAMIENTO TERMAL		PLAZAS CONCERTADAS POR CADA MES								TOTAL	PRECIO POR PLAZA	
	PRIMERO	SEGUNDO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOS.	SEPT.	OCTUB.	NOVIE.			DICI.
CARBALLINO (Carballino - Orense)	REUMATOLOGICO	DIGESTIVO	50	100	100	0	0	0	100	100	50	500	18.500
EL PARAISO (Manzanera - Teruel)	REUMATOLOGICO	DIGESTIVO	0	0	120	60	0	120	0	0	0	300	18.500
FUENTE PODRIDA (Requena - Valencia)	RESPIRATORIO	DERMATOLOGICO	0	30	60	0	0	60	0	0	0	150	18.500
LANJARON-I (Lanjarón - Granada)	REUMATOLOGICO	DIGESTIVO	260	480	444	299	0	189	504	780	0	2.956	18.500
RETORTILLO (Retortillo - Salamanca)	REUMATOLOGICO	RESPIRATORIO	0	0	160	80	0	0	160	0	0	400	18.500
NERVIDEROS DE COFRENTES (Cofrentes-Valencia)	REUMATOLOGICO	DIGESTIVO	200	400	400	400	400	400	400	400	200	3.200	20.500
TERMAS DE CUNTIS (Cuntis - Pontevedra)	REUMATOLOGICO	DERMATOLOGICO	120	200	120	150	60	60	200	240	0	1.150	20.500
ACUÑA (Caldas de Reyes - Pontevedra)	REUMATOLOGICO	DERMATOLOGICO	0	35	70	0	0	0	70	0	0	175	21.000
BAÑOS DE SERON (Jaraba - Zaragoza)	REUMATOLOGICO	RENAL Y VIAS URINAR.	100	200	200	0	0	100	200	200	100	1.100	21.000
CORCONTE (Corconte - Burgos)	REUMATOLOGICO	RENAL Y VIAS URINAR.	0	0	0	70	0	80	0	0	0	150	21.000
PANTICOSA (Panticosa - Huesca)	REUMATOLOGICO	RESPIRATORIO	200	400	400	200	0	400	400	0	0	2.000	21.000
LANJARON-II (Lanjarón - Granada)	REUMATOLOGICO	DIGESTIVO	240	520	504	384	50	214	484	720	0	3.116	23.000
CALDAS DE BESAYA (Caldas de Besaya-Cantabria)	REUMATOLOGICO	RESPIRATORIO	120	240	240	130	30	30	130	360	0	1.280	23.500
FORTUNA-I (Fortuna - Murcia)	REUMATOLOGICO	RESPIRATORIO	40	80	80	0	0	0	0	40	40	280	23.500
MARMOLEJO (Marmolejo - Jaén)	REUMATOLOGICO	RENAL Y VIAS URINAR.	0	140	80	80	80	140	140	140	70	870	23.500
FUENTE AMARGA (Chiclana - Cádiz)	REUMATOLOGICO	RESPIRATORIO	60	120	120	0	0	120	120	120	0	660	24.500
ALANGE (Alanje - Badajoz)	REUMATOLOGICO	NERVIOS	36	72	72	20	0	20	80	80	0	380	26.000
ALICUM DE LAS TORRES(Vill.de la Tor.-Granada)	REUMATOLOGICO	RESPIRATORIO	50	100	100	0	0	0	100	100	0	450	26.000
TERMAS ORION (Sta. Coloma de Farnets-Gerona)	REUMATOLOGICO	RESPIRATORIO	60	120	120	0	0	0	140	140	70	650	26.000
TERMAS ROMANAS (Lugo)	REUMATOLOGICO	RESPIRATORIO	55	110	85	0	0	40	100	110	0	500	26.000
LIÉRGANES-I (Liérganes - Cantabria)	RESPIRATORIO	REUMATOLOGICO	135	270	320	160	0	290	270	270	135	1.850	26.000
TERMAS VICTORIA (Caldas de Montbui-Barcelona)	REUMATOLOGICO	RESPIRATORIO	20	20	20	0	0	0	0	40	20	120	27.500
BAÑOS DE FITERO (Fitero - Navarra)	REUMATOLOGICO	RESPIRATORIO	115	230	230	115	0	0	0	500	250	1.440	32.500
SICILIA (Jaraba - Zaragoza)	REUMATOLOGICO	RENAL Y VIAS URINAR.	175	350	0	0	0	0	0	350	175	1.050	32.500
FORTUNA-II (Fortuna - Murcia)	REUMATOLOGICO	RESPIRATORIO	92	184	184	184	0	0	0	92	92	828	33.500
LEDESMA (Vega de Tiradores - Salamanca)	REUMATOLOGICO	RESPIRATORIO	200	400	0	0	0	0	400	400	200	1.600	33.500
LIÉRGANES-II (Liérganes - Cantabria)	RESPIRATORIO	REUMATOLOGICO	65	130	80	0	0	40	130	130	65	640	33.500
ARNEDILLO (Arnedillo - La Rioja)	REUMATOLOGICO	RESPIRATORIO	250	500	250	0	0	0	250	500	0	1.750	33.500
ARCHENA (Archena - Murcia)	REUMATOLOGICO	RESPIRATORIO	40	60	60	60	0	0	0	50	70	340	36.500
BLANCAFORT (La Garriga - Barcelona)	REUMATOLOGICO	RESPIRATORIO	30	30	0	0	0	0	0	60	30	150	36.500
BROQUETAS (Caldas de Montbui - Barcelona)	REUMATOLOGICO	RESPIRATORIO	25	50	50	0	0	0	50	50	25	250	36.500
TERMAS PALLARES (Alhama de Aragón - Zaragoza)	REUMATOLOGICO	RESPIRATORIO	100	200	130	0	0	100	200	200	0	930	36.500
TERMAS PRATS (Caldas de Malavita - Cantabria)	REUMATOLOGICO	RESPIRATORIO	20	20	0	0	0	0	0	40	20	100	36.500

Los precios que figuran se refieren a turnos de 15 días (14 noches) y comprenden el alojamiento, manutención y los tratamientos termales.

ANEXO II-BIS



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES
Instituto Nacional de Servicios Sociales

I N F O R M E M E D I C O
ANEXO A LA SOLICITUD DE PLAZA EN TURNOS DEL PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL

Informe emitido por el Doctor D. _____
colegiado núm.: _____ de _____, médico de _____ al
solicitante de plaza en un turno del Programa de Termalismo Social del INSERSO D. _____

<p>1) Se vale por sí mismo para las actividades de la vida diaria (En el supuesto de que se valga por sí mismo, se tachará el SI, en caso contrario, se tachará el NO)</p> <p>2) Presenta trastornos psíquicos graves que puedan producir alteraciones en la convivencia en un Centro Residencial colectivo (Táchese lo que proceda)</p> <p>3) Padece enfermedad infecto-contagiosa (Táchese lo que proceda)</p> <p>En caso afirmativo, indicar cual _____</p>	<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> </table>	SI	NO	SI	NO	SI	NO																	
SI	NO																							
SI	NO																							
SI	NO																							
<p>4) Presenta insuficiencia orgánica descompensada: A) Cardio-Vascular, B) Hepática, C) Renal, D) Metabólico-Endocrina y E) Cerebro-Medular (Táchese la/s que proceda/n)</p> <p>5) En el caso de presentar alguno/s de los siguientes procesos, táchese el apartado/s correspondiente/s : A) Caquexia o estado general muy deteriorado, B) I.A.N. ó Accidente Cerebro-Vascular de menos de 3-6 meses de evolución, C) T.B.C. reciente o reactivada D) Procesos Neoplásicos, E) Insuficiencias circulatorias periféricas importantes</p> <p>6) Presenta actualmente alguna afección aguda o proceso en fase de agudización : A) Reumatológico, B) Respiratorio, C) Digestivo, D) Renal y E) Dermatológico (Táchese lo que proceda).</p> <p>En caso afirmativo, indicar cual _____</p>	<table border="1"> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>C</td> <td>D</td> <td>E</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>C</td> <td>D</td> <td>E</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>C</td> <td>D</td> <td>E</td> </tr> </table>	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E	A	B	C	D	E								
A	B	C	D	E																				
A	B	C	D	E																				
A	B	C	D	E																				
<p>Diagnóstico orientativo de la enfermedad _____</p>																								
<p>Tratamiento actual _____</p>																								
<p>INDICAR TIPO DE TRATAMIENTO/S TERMAL/ES ADECUADO/S :</p> <p>A) Reumatológico, B) Respiratorio, C) Digestivo y/o hepatobiliar, D) Renal y vías urinarias, E) Dermatológico y F) Nervioso)</p>	<table border="1"> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>C</td> <td>D</td> <td>E</td> <td>F</td> </tr> </table>	A	B	C	D	E	F																	
A	B	C	D	E	F																			
<p>Según el tipo o tipos de tratamiento/s termal/es indicado/s :</p> <p>A) Reumatológico : Número de articulaciones afectas y lateralidad (indique lo que proceda)</p> <p>Indicar cual: A) Cadera o rodilla, B) Columna, C) Hombro, D) Muñeca o dedos de la mano, E) Codo y F) Tobillo o dedos del pie. (Táchese la/s que proceda/n)</p> <p>Señalar si existe/n: A) Impotencia funcional, B) Dolor C) Deformidad y D) Rigidez ...</p> <p>B) Respiratorio : Padece enfermedad de : A) Vías respiratorias altas y/o B) Vías respiratorias bajas. .</p> <p>Indique si existen, de forma importante: A) Clínica llamativa, B) Auscultación bronco pulmonar severa, C) Alteraciones radiológicas importantes, y D) Alteraciones gasométricas severas</p> <p>Número de reagudizaciones en el último año</p> <p>C) Dermatológico, Renal, vías urinarias, digestivo y/o hepatobiliar : Número de procesos agudos en el último año</p>	<table border="1"> <tr> <td></td> <td>UNILATERAL</td> <td>BILATERAL</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>C</td> <td>D</td> <td>E</td> <td>F</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>C</td> <td>D</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>C</td> <td>D</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>		UNILATERAL	BILATERAL	A	B	C	D	E	F	A	B	C	D	A	B	A	B	C	D				
	UNILATERAL	BILATERAL																						
A	B	C	D	E	F																			
A	B	C	D																					
A	B																							
A	B	C	D																					

Antecedentes personales de interés y observaciones :

_____ de _____ de 1990
Firma

ANEXO III

Baremo para la valoración de las solicitudes de plaza en el Programa de Termalismo Social del INSERSO

En la valoración de los expedientes de solicitud de plaza para uno de los turnos del Programa de Termalismo Social del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), se ponderan las siguientes variables:

Grado de necesidad de los tratamientos termales solicitados.
Situación económica.
Edad.

El que no haya disfrutado de plaza en el anterior Programa.

1. Grado de necesidad de los tratamientos termales solicitados.

Para poder tomar parte en el Programa es requisito imprescindible que el beneficiario de la plaza precise el tratamiento o los tratamientos termales solicitados.

En este sentido, esta variable valora el grado de necesidad de tratamiento termal, así como si el solicitante precisa uno o dos de los tipos de tratamientos incluidos en el Programa.

Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta el informe o certificado médico que debe acompañar a la solicitud. La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 30 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios:

Tipo de tratamiento	Puntuación máxima Puntos
Reumatológico	12
Respiratorio	12
Otros tipos de tratamiento incluidos en el Programa.	6

En el caso de matrimonio o pareja, se valorará la situación de ambos, no pudiendo superar la suma de las puntuaciones la cantidad de 30 puntos.

2. Situación económica.

En esta variable se valoran los ingresos mensuales del solicitante y, en su caso, de su cónyuge (matrimonio o pareja).

Cuando los dos cónyuges sean titulares de ingresos, para el cálculo de la puntuación sólo se tomarán en consideración los correspondientes al cónyuge con mayor cuantía de ingresos.

La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 50 puntos.

Tramos de ingresos	Puntuación
Hasta 35.000 pesetas	50
De 35.001 a 40.000 pesetas	45
De 40.001 a 45.000 pesetas	40
De 45.001 a 50.000 pesetas	35
De 50.001 a 55.000 pesetas	30
De 55.001 a 60.000 pesetas	25
De 60.001 a 70.000 pesetas	20
De 70.001 a 80.000 pesetas	15
De 80.001 a 90.000 pesetas	10
De 90.001 a 100.000 pesetas	5
Más de 100.001 pesetas	0

3. Edad.

En esta variable se valora la edad del solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a las personas de la tercera edad.

Se dará un punto por cada año a partir de los sesenta y cinco años cumplidos. En esta variable se tomará como punto de referencia el día 31 de diciembre de 1990.

El tope máximo de esta puntuación será igual a 15 puntos.

Cuando la solicitud comprenda al matrimonio, a efectos de determinar la edad se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, como la edad a considerar.

4. Participar por primera vez en el Programa.

En esta variable se valora el que una persona no haya disfrutado de plaza en la anterior temporada del Programa de Termalismo Social.

La puntuación que se ha estimado para esta variable es de cinco puntos.

En el supuesto de que, una vez valoradas todas las variables contempladas en el baremo existan expedientes con igual puntuación, se ordenarán de acuerdo con la fecha de nacimiento del solicitante.

Si los dos solicitantes desean que sus expedientes se unan, de tal forma que se adjudique plaza a los dos o a ninguno de ellos, deberán rellenar el apartado correspondiente de la solicitud. En este caso sus expedientes se baremarán de forma individual y la valoración final será igual a la media aritmética de sus puntuaciones.

ANEXO IV

Distribución de las plazas ofertadas

Comunidad Autónoma y provincia	Total plazas asignadas a cada provincia
Andalucía	4.750
Almería	364
Cádiz	546
Córdoba	630
Granada	627
Jaén	566
Huelva	310
Málaga	669
Sevilla	1.038
Aragón	1.173
Huesca	215
Teruel	199
Zaragoza	759
Principado de Asturias	1.241
Asturias	1.241
Cantabria	527
Cantabria	527
Castilla-La Mancha	1.361
Albacete	257
Ciudad Real	374
Cuenca	214
Guadalajara	136
Toledo	380
Castilla y León	2.550
Ávila	182
Burgos	344
León	627
Palencia	187
Segovia	157
Soria	117
Salamanca	319
Valladolid	338
Zamora	279
Cataluña	5.515
Barcelona	4.140
Gerona	516
Lérida	379
Tarragona	480
Extremadura	815
Badajoz	442
Cáceres	373
Galicia	2.758
La Coruña	877
Lugo	617
Orense	542
Pontevedra	722
Islas Baleares	669
Baleares	669
Islas Canarias	722
Las Palmas	380
Santa Cruz de Tenerife	342
La Rioja	256
La Rioja	256

Comunidad Autónoma y provincia	Total plazas asignadas a cada provincia
Madrid	2.778
Madrid	2.778
Murcia	867
Murcia	867
Navarra	398
Navarra	398
País Vasco	1.656
Alava	185
Guipúzcoa	563
Vizcaya	908
Comunidad Valenciana	3.221
Alicante	987
Castellón	541
Valencia	1.693
Ceuta	28
Melilla	30
Totales	31.315

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

2830 *ORDEN de 19 de enero de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace público recurso relativo al Plan General de Ordenación de San Fernando de Henares.*

En sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1989, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Visto el recurso de reposición deducido por don Salvador Muñoz Mezquita, contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 22 de octubre de 1987 y Orden del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial de 26 de julio de 1988, de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de San Fernando de Henares, y

Resultando que, tras la oportuna tramitación, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1987, acordó suspender la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando de Henares, facultando al excelentísimo señor Consejero de Política Territorial para que, una vez subsanadas por la Corporación Local afectada las deficiencias que en dicho Acuerdo se mencionan, dictara resolución ordenando el levantamiento de la referida suspensión y disponiendo la entrada en vigor del citado Plan.

La referida Orden de fecha 26 de julio de 1988 fue publicada en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" de 8 de agosto de 1988 y en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 15 del mismo mes y año;

Resultando que, ante la publicación del precitado Acuerdo, don Salvador Muñoz Mezquita interpone recurso de reposición mediante escrito que tuvo entrada en el Registro de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, el día 16 de agosto de 1988 (número 20.849 de orden), en el que, tras alegar lo que estima pertinente a su derecho, termina interesando la revocación del acuerdo recurrido;

Resultando que, al objeto de mejor resolver, fue solicitado el oportuno informe de la Dirección General de Urbanismo, siendo éste evacuado en fecha 25 de noviembre de 1988, con el resultado que consta en lo actuado;

Resultando que la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 1989, ha informado favorablemente la propuesta de estimación del Recurso formulada por el Servicio de Recursos y Asuntos Contenciosos;

Vistos los oportunos artículos de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976; Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo entre los distintos órganos de la Comunidad de Madrid, y demás preceptos legales de pertinente y general aplicación;

Considerando que el presente recurso reúne todas las condiciones adjetivas que para su admisibilidad son exigidas por el vigente ordenamiento jurídico, por lo que procede entrar a conocer del fondo de las cuestiones planteadas en el mismo;

Considerando que don Salvador Muñoz Mezquita es propietario de la parcela número 50 del polígono 2, sita al norte del polígono industrial "Las Castellanas" o "Las Fuentecillas", definido como área de suelo urbanizable no programado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando de Henares, en cuya aprobación inicial se encontraba incluida dicha parcela en el referido polígono. No obstante, en la aprobación definitiva del Plan, la parcela en cuestión resultó excluida del ámbito de suelo urbanizable no programado, por cuanto razones técnicas aconsejaron delimitar un perímetro lo más ajustado posible al núcleo del polígono preexistente, no considerándose conveniente potenciar su desarrollo;

Considerando que, sin embargo, dada la escasa entidad de los terrenos propiedad del recurrente (una superficie de 12.000 metros cuadrados) sus condicionantes físicos y su proximidad al polígono "Las Castellanas", su inclusión en éste no supondría una distorsión grave respecto a las previsiones contenidas en el Plan, por lo que, no existiendo razones que justificaren no acceder a tan concreta petición, procede la estimación del recurso de reposición deducido en el sentido de incluir la parcela propiedad del recurrente, antes referida, así como los terrenos vacantes intermedios entre ella y el polígono, en el área de suelo urbanizable no programado del polígono "Las Castellanas" modificando, en consecuencia, los oportunos Planos de Ordenación del Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando de Henares.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid acuerda:

Estimar el recurso de reposición deducido por don Salvador Muñoz Mezquita, contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 22 de octubre de 1987 y Orden del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial de 26 de julio de 1988, de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de San Fernando de Henares, en los términos expresados en el cuerpo del presente acuerdo, confirmando íntegramente el restante contenido del referido Plan General de Ordenación Urbana dada su corrección jurídica.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de enero de 1990.-El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.

BANCO DE ESPAÑA

2831

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 1 de febrero de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	108,213	108,483
1 ECU	131,316	131,644
1 marco alemán	64,413	64,575
1 franco francés	18,960	19,008
1 libra esterlina	182,162	182,618
100 liras italianas	8,669	8,691
100 francos belgas y luxemburgueses	308,254	309,026
1 florin holandés	57,151	57,295
1 corona danesa	16,665	16,707
1 libra irlandesa	170,866	171,294
100 escudos portugueses	73,178	73,362
100 dracmas griegas	68,614	68,786
1 dólar canadiense	91,228	91,456
1 franco suizo	72,359	72,541
100 yens japoneses	74,826	75,014
1 corona sueca	No disponible	
1 corona noruega	16,699	16,741
1 marco finlandés	27,336	27,404
100 chelines austriacos	915,854	918,146
1 dólar australiano	83,346	83,554